GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ESTUDIO PREVIO **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN** **LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.** *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el CONVENIO. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de* ***contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT
FECHA DE ELABORACION	10 DE ABRIL 2025
LUGAR DE EXPEDICION	Ibagué - Tolima
RESPONSABLE	**SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS** Secretaria de infraestructura y hábitat-ordenador del gasto
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR E.S.P PARA "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**NÚMERO DEL PROYECTO**: SSEPI: 2024-73000-022 **Nombre del Proyecto**: **Desarrollo e innovación de la infraestructura vial y puentes en el departamento del Tolima** **BPIN: 2024004730030** **Plan de Desarrollo:** con seguridad en el territorio 2024-2027 **Pilar:** innovación productividad para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente **Programa:** infraestructura vial con innovación para el Tolima **Programa presupuestal**: infraestructura de red vial regional **Código Meta:** P2S24MP8 **Descripción de la meta**: 1050 km de vía mantenida de tercer orden a cargo del departamento y municipio en el municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas. **Código Meta:** P2S24MP7 **Descripcion de la meta: 420** km de via mantenida de segundo orden a cargo del departamento en el marco de la estrategia vias para mejorar vidas. **Objeto específico:** realizar mantenimiento periódico y/o rutinario en las vias secundarias y terciarias del departamento del Tolima. **Actividad:** realizar mantenimiento red vial terciaria (convenios)
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad, Plan de acción y MGA del macro proyecto, expedido por la Secretaria de Planeación y TIC.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
La Secretaria de INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ***(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***	

El objetivo de estos proyectos se basa en mejorar las condiciones para la movilidad y transitabilidad de la red vial a cargo del Departamento del Tolima y de la infraestructura del transporte rural en el Departamento del Tolima, con el fin de mantener y conservar la red vial en buen estado para garantizar la conectividad e integración entre las diferentes regiones, conllevando a la disminución tanto de los costos de operación como de los tiempos de viaje, logrando aumentar la velocidad de operación mediante un mantenimiento rutinario y periódico recuperando así la vida útil de los corredores viales con alto deterioro disminuyendo el riesgo de transitabilidad en sectores críticos de la red vial del Departamento y de la malla de vial de los municipios y así brindar soluciones sostenibles y viables, técnica y económicamente para preservar la infraestructura vial garantizando la continuidad del servicio y evitando inversiones altas en rehabilitación vial".

La falta de mantenimiento periódico y rutinario y la no intervención oportuna en obras de rehabilitación en vías secundarias, en vías terciarias del Departamento y en la malla vial rural de los municipios, ha generado que en la actualidad estas vías presenten un estado crítico, debido a estas consecuencias se presenta condiciones desfavorables que afectan a las comunidades de las cabeceras municipales y del sector rural, generando baja velocidad de operación, aumento en los tiempos de viaje y aumento en los costos de operación vehicular, incrementando el índice de accidentalidad, presentándose un impacto negativo en la productividad de la región, ya que para las personas que habitan en el sector rural es muy difícil transportar los productos agrícolas a las cabeceras municipales, por las malas condiciones de transitabilidad que presentan algunas vías secundarias y terciarias del Departamento, en algunas ocasiones vías afectadas hasta dentro de los corregimientos o centros poblados de los municipios; además de vías con pendientes elevadas dificultan la adherencia rueda-piso debido a la baja capacidad portante de la sub-rasante, por lo que se hace necesario realizar actividades de mantenimiento vial, para garantizar la movilidad por las mismas

Para la ejecución de este proyecto **La GOBERNACIÓN DEL TOLIMA REALIZA UN APORTE DE NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 97.317.989,53) y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS** un aporte de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 45.084.358) m/cte.** representados en Bienes y Servicios, certificados mediante documento anexo. Además realizara la ejecución de la obra, la supervisión, seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico. Además deberá adelantar todos los permisos necesarios, licencias, permisos ambientales y demás a que haya lugar;

El valor total del convenio es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 142.402.347,53) M/CTE.**

De acuerdo a las consideraciones legales precitadas es necesario celebrar convenio interadministrativo con La empresa de servicios Públicos de melgar Tolima, por poseer capacidad técnica y operativa para la ejecución de este tipo de actividades.

El cooperante para la elaboración de la propuesta deberá seguir los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la prestación de los servicios a contratar.
Es de anotar que el presente proceso de selección se enmarca en el proyecto de inversión denominado "Desarrollo e innovación de la Infraestructura Vial y Puentes en el Departamento Tolima, Cuyo horizonte de ejecución quedó para la vigencia 2024 – 2027, siendo actualizado para la vigencia 2025, para dar cumplimiento a la meta denominada P2S24MP8 **Descripción de la meta**: 1050 km de vía mantenida de tercer orden a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas Y P2S24MP7 **descripción de la meta**: **420** km de via mantenida de segundo orden a cargo del departamento en el marco de la estrategia vias para mejorar vidas , contenidas en el plan de desarrollo Con seguridad en el Territorio 2024-2027

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: " AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR E.S.P PARA "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" "

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

2.1.2. Alcance:

El Departamento siempre le ha apostado a desarrollar la consolidación de esfuerzos para alcanzar mayor cobertura en el desarrollo de actividades de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación en la red vial a su cargo, pues presenta un sentido de pertenencia y responsabilidad por estos ejes los cuales tiene inventariados y diagnosticados, siendo este el principal insumo para la planificación de intervenciones importantes que engendren proyectos en pro del avance hacia la competitividad.

Por lo anterior la secretaria de infraestructura y hábitat plantea la ejecución de un proyecto para el mantenimiento rutinario a los tramos viales a cargo del Departamento según el Decreto 0117 del 2021, donde se evidencia la necesidad de realizar actividades de mantenimiento rutinario debido a la presencia de material vegetal a lado y lado de la vía, adicionalmente se evidencio un taponamiento de las obras de arte y drenaje, debido a la falta de mantenimiento rutinario de estos tramos viales. Con el presente convenio se pretende realizar el mantenimiento total de 14,1 km de longitud de las vias melgar-SECTOR HAMACAS y melgar-SECTOR MIRADOR A continuación, se relacionan los tramos viales en mención:

Item	Tramo Vial	Longitud Total (KM)	Tipo de Terreno (Tomado INVIAS)			
			I	II	III	IV
1	Melgar-sector hamacas	4,6		4,6		
2	Melgar-sector mirador	9,5			9,5	
Total KM		**14,1**				

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la necesidad de realizar la contratación de un proyecto para la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario en estas vías a Cargo del Departamento del Tolima, que son el conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a lo largo de la vía, que tiene como finalidad principal la preservación de todos los elementos de la infraestructura vial con la mínima cantidad de alteraciones o de daños y, en lo posible, conservando las condiciones que tenía después de la construcción o mejoramiento.

Justificación Técnica de la intervención

Actualmente en la red vial del Departamento, tanto de segundo como de tercer orden, se encuentran tramos viales bastantes deteriorados que afectan el desarrollo de toda una región, afectando el transito normal de las personas, afectando la extracción de los productos agrícolas, generando deserción estudiantil, retrasos en el transporte de personas con complicaciones de salud, etc., para lo cual, la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, tiene proyectado realizar actividades de mantenimiento rutinario en las vías de segundo y tercer orden a cargo del Departamento, ya que la deficiente intercomunicación terrestre en las vías del Departamento genera efectos negativos en la productividad y competitividad de la región. De esta manera se presenta congestión en las vías por los pasos restringidos, aumento de los tiempos de viaje y un efecto directo en el incremento de los costos de operación. Estas deficiencias también pueden afectar el traslado de pacientes hacia los hospitales o centro de salud, inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios

y pérdida o sobrecostos de los productos que se comercializan en la región.

La deficiente intercomunicación terrestre de las vías del Departamento genera efectos negativos en la productividad y competitividad de la región. De esta manera se presenta congestión en las vías por los pasos restringidos, aumento de los tiempos de viaje y un efecto directo en el incremento de los costos de operación.

Actualmente el Departamento presenta una longitud total de 2192,76 kilómetros de vías a cargo, clasificados de tal manera, que, 745,76 km corresponden a las vías de segundo orden (34,01%) y 1447,0 km a las vías de tercer orden (65,99%). La infraestructura vial a cargo del Departamento del Tolima presenta limitación de movilidad debido a la falta de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento rutinario y/o periódico. Dicho lo anterior, es importante resaltar que se presenta un alto porcentaje de vías que necesitan la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario, encontrándose condiciones de visibilidad limitada, debido a la falta de actividades de mantenimiento rutinario (Actividades de rocería, limpieza de obras de arte y drenaje, etc), generando altos índices de accidentalidad; por lo anterior, se evidencia que el 56% (1227,95 km) de la infraestructura vial a cargo del Departamento se encuentra en tierra o afirmado, por lo cual, requieren ser mejorados y/o rehabilitados; así mismo, el 70% (1534,93 km) necesitan de mantenimiento periódico y/o rutinario.

Teniendo en cuenta que en la red vial a cargo de Departamento existen pavimentados el 44%, equivalente a 964,81 Km, dentro de estos los tramos viales que son objeto de este proyecto, ya que en esos se encuentra material vegetal a los lados de la vía, que disminuye considerablemente la visibilidad de los usuarios, además de el taponamiento de las obras de arte y drenaje, evitando el deterioro prematuro de las estructuras viales y por lo tanto costos de rehabilitación y mejoramiento elevados.

El Departamento del Tolima, dentro de su Plan de Desarrollo Departamental "**CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO**", presenta el PILAR: Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente. Dentro del sector transporte que busca incrementar la competitividad de los campesinos, las personas, las empresas y el Territorio Departamental, mediante construcción, mejoramiento de vías urbanas y rurales, construcción de estructuras de obras de arte, obras de protección, puentes, entre otras.

Una de las metas, enmarcadas dentro del pilar "innovación productividad para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente, se encuentra el programa "infraestructura vial con innovación para el Tolima" y la meta P2S24MP8 correspondiente a "1050 km de vía mantenida de tercer orden a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas." Y P2S24MP7 **descripción de la meta**: **420** km de vía mantenida de segundo orden a cargo del departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas; que incluye la realización de mantenimientos con maquinaria y rocería de la red vial a cargo del Departamento.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONVENIO: CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - DECRETO 1082 ART. 2.2.1.2.4.4 Y demás normas concordantes.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de cuatro (04) meses para el presente convenio interadministrativo contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, los cuales se ejecutaran de acuerdo al cuadro a continuación:

CRONOGRAMA					
Municipio	Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR	EJECUCIÓN				
	POST-CONTRACTUAL				

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del convenio interadministrativo es el municipio de Melgar - Tolima.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El presupuesto estimado para el presente convenio interadministrativo que tiene como objeto " **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR E.S.P PARA "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** ", asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 142.402.347,53) M/CTE.** En los cuales se relaciona la obra que se ejecutara por parte de la empresa de servicios públicos.

APORTE GOBERNACIÓN:

La gobernación del Tolima realizara un aporte por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 97.317.989,53)** para la obra.

APORTE COOPERANTE:

La empresa de servicios públicos realizara un aporte por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 45.084.358) m/cte.** representados en Bienes y Servicios, certificados mediante documento anexo. Además realizara la ejecución de la obra, la supervisión, seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico. Además deberá adelantar todos los permisos necesarios, licencias, permisos ambientales y demás a que haya lugar;

2.2.5. Fuente de Financiación: El CONVENIO se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	

GOBERNACIÓN

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

@gobertolima
www.tolima.gov.co

(Marque según corresponda) *Participación para educación*	
Participación para salud	
Participación para proposito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorias 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indigenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento basico	
Atencion integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalias SGR	
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

CDP	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR AFECTACIÓN
SIAFF	03-3.24.2402.0600.01-2.3.4.02.04-7888	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	48.358.398,66	48.358.398,66
	03-3.24.2402.0600.01-2.3.4.02.04-7888	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	50.556.507,69	48.959.590,87
APORTE GOBERNACIÓN				**$ 97.317.989,53**
APORTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR				**$ 45.084.358**
TOTAL				**$ 142.402.347,53**

BPIN	
	BPIN: 2024004730030

2.2.6. FORMA DE DESEMBOLSO:

El la empresa de servicios públicos deberá hacer apertura de una cuanta bancaria a nombre del convenio y el valor del aporte del Departamento se hará de la siguiente manera:

a) **DESEMBOLSO ANTICIPADO:** El Departamento entregará al **COOPERANTE** el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte, previo perfeccionamiento, legalización y acta de inicio del convenio a la entrega de cronograma de actividades y acreditación del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

b) **SEGUNDO DESEMBOLSO:** El Departamento entregará un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio de acuerdo con los informes de avance, registrado mediante actas parciales y el 50 % de la ejecución de la obra.

c) **ULTIMO DESEMBOLSO:** Este será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, previa presentación del informe final de actividades, suscripción de acta de liquidación y allegar todos los soportes donde conste la ejecución y cumplimiento del objeto celebrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cooperante deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la apertura de la cuenta, el cooperante deberá informar al supervisor del convenio el numero de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO QUINTO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentados en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías

2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	**JULIO CESAR GALLO ORTIZ**
No. De Cedula de ciudadanía:	**1.110.446.246**
Dependencia:	**Dirección de Infraestructura**
Cargo	**Director infraestructura**

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de manera oportuna con el objeto y los compromisos que de este se derivan.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes
4. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el Departamento en desarrollo del presente CONVENIO.
5. Designar al personal idóneo que conformará el Comité Técnico de supervisión, que se encargará de revisar y validar conjuntamente el desarrollo del Convenio
6. Suministrar la información que sea requerida por cualquier organismo de control del Estado colombiano en relación con el objeto del convenio interadministrativo
7. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio
8. Elaborar los informes de seguimiento y financieros que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COOPERANTE:

1. Dar cumplimiento al convenio cuyo objeto es **" AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR E.S.P PARA "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "**,
2. Ejecutar el convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato.
3. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra.
4. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del convenio.
5. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

6. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
7. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
8. El Cooperante garantizara el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas que se deben establecer en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo..
9. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el SUPERVISOR designado para la obra.
10. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar.
11. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético a la secretaria de infraestructura.
12. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas.
13. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
14. La empresa de servicios públicos deberá incluir dentro de las obligaciones el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado..
15. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.
16. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía.
17. Presentar informe técnico a la secretaria de infraestructura y habitat, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
18. La empresa de servicios públicos deberá presentar los siguientes informes: a) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por el supervisor el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
19. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
20. Garantizar e implementar los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
21. La empresa de servicios públicos se obliga a mantener a la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato
22. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II a fin de cargar informes, plan de pagos y demas documentación requerida por la secretaria de infraestructura y hábitat.
23. Mantener indemne al Departamento del Tolima de todas y cada una de las actividades que realice con ocasión a la ejecución del contrato
24. La empresa de servicios públicos se obliga a suscribir el acta de liquidación del convenio.
25. La empresa de servicios públicos para la ejecución de la obra deberá hacer Mantenimiento Rutinario, cumpliendo las especificaciones técnicas y rendimientos presentados, en los tramos viales objeto del presente convenio.
26. Garantizar que el personal contratado cuenta con toda la herramienta y equipos necesarios para realizar las actividades de Mantenimiento Rutinario a los tramos viales objeto del presente convenio.
27. Garantizar la ejecución de las actividades descritas en el proceso durante todo el plazo de ejecución del contrato de manera permanente

PRESUPUESTO
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Item	Tramos Viales	Longitud Total (KM)	Tipo de Terreno (Tomado INVIAS)				# Personas	VALOR MENSUAL AÑO 2025	VALOR 4 MES EJECUCIÓN 2025
			I	II	III	IV			
1	Melgar-Camen de Apicala	4,6		4,6			5	$ 6.481.603,55	$ 25.926.414,20
2	Melgar-SECTOR MIRADOR	9,5			9,5			$ 17.847.893,83	$ 71.391.575,33
Total KM		**14,1**					**5**		
VALOR MTTO RUTINARIO VIAS A CARGO DEL DPTO								**$ 24.329.497,38**	**$ 97.317.989,53**
VALOR APORTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS									**$ 45.084.358**
VALOR TOTAL PROYECTO									**$ 142.402.347,53**

CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 142.402.347,53) M/CTE que se utilizarán para el mantenimiento rutinario en los tramos viales a cargo del departamento.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del supervisor designado la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con la empresa de servicios públicos.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del CONVENIO a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al cooperante en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del CONVENIO.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual
7. Velar por que se Giren a la empresa de servicios públicos los recursos a cargo del departamento, para el desarrollo del presente CONVENIO .

8. Velar porque los recursos materia del presente CONVENIO se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
9. Apoyar a la empresa de servicios públicos en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo.
10. Permitir la intervención de la vía objeto del CONVENIO, cuando sea del caso.
11. Suministrar a la empresa de servicios públicos las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de contratación directa

Que el presente CONVENIO Interadministrativo se realizara bajo la modalidad descrita en la ley 1150 de 2007 articulo 2. ley 80 de 1993..

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación

Que en el mismo sentido consagra el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4: *Convenios* o *contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1 Valor Estimado:

El Departamento del Tolima – La secretaria de infraestructura y hábitat, tuvo en cuenta para llevar a cabo el análisis que soportaría el valor económico del contrato los precios unitarios del mercado y lo establecido en el análisis del sector obra publica por Colombia para la cual se anexa justificación técnica, los cuales fueron verificadas por la dirección de infraestructura y su equipo de especialistas, y en la Secretaria de Planeación en la etapa de aprobación del respectivo proyecto de inversión presupuestando. Para la ejecución de este proyecto el valor estimado es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 142.402.347,53) M/CTE**

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

APORTE GOBERNACIÓN:

La GOBERNACIÓN DEL TOLIMA REALIZA UN APORTE DE NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 97.317.989,53).

APORTE COOPERANTE:

La empresa de servicios públicos realizara un aporte por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 45.084.358) m/cte.** representados en Bienes y Servicios, certificados mediante documento anexo. Además realizara la ejecución de la obra, la supervisión, seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico. Además deberá adelantar todos los permisos necesarios, licencias, permisos ambientales y demás a que haya lugar; .

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

Los criterios esenciales para determinar quién será la entidad requerida para la ejecución del objeto del presente CONVENIO, será aquella que de manera previa haya presentado propuesta para viabilizar el proyecto denominado **" Desarrollo e innovación de la infraestructura vial y puentes en el departamento del Tolima "** ante la dirección competente, Proyecto debidamente viabilizado por la Secretaria de Planeación y Tic con código bpin 2024004730030, código SSEPI: 2024-73000-022 que además la necesidad la haya soportado de tal manera que ratifique la intención de impactar de manera positiva en la población a su cargo y las deficiencias que ha originado por la falta de mantenimiento, rehabilitación y construcción de vías. Y que adicionalmente dentro de sus actividades económicas se encuentre la de mantenimiento vial y/o rocería a fin de demostrar la idoneidad y experiencia en la ejecución del proyecto en mención.

La empresa de servicios públicos será el garante de la ejecución de las actividades contractuales.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del CONVENIO puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el CONVENIO, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del CONVENIO.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del CONVENIO y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el CONVENIO o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el hospital no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la minuta del CONVENIO a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del CONVENIO, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.

TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del CONVENIO no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el CONVENIO y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER OPERACIONALES**
Estimación del riesgo:	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONVENIO (parcial o total) por parte del contratista, Contagio de COVID19 del personal involucrado en el proceso
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión hacer los requerimientos que permitan el cumplimiento de las obligaciones, Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del CONVENIO a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del CONVENIO a ejecutar son los siguientes				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del CONVENIO	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO	Duración del CONVENIO y seis meses mas
	Buen manejo y	**X**		Cien por ciento (100%) del	Por la del convenio y

	correcta inversión del desembolso anticipado			valor del desembolso anticipado	seis (6) meses más.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

RESPONSABLES

Firma: _____ **Nombre: SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS** **Cargo:** Secretaria De infraestructura y hábitat – ordenadora del gasto	**Firma:** _____ **Nombre: JULIO CESAR GALLO ORTIZ** **Cargo: Director de Infraestructura** Supervisor

Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo.Bo.***	***Fecha***
Aprobado por:	SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS	Secretaria de infraestructura y habitat		
Revisado por:	JULIO CESAR GALLO ORTIZ	Secretaria de infraestructura y habitat		
Elaborado por:				

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.